



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 003-2022/GM/MDSM

EXP. 2140599

San Marcos, 06 de enero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Carta N° 07-2021-RO.SB.HM/FPMO, Carta N° 039-2021-MDSM-CN-OECM, Carta N° 050-2021/JEFE DE SUPERVISION/JTA-HUARIPAMPA CENTRO, Carta N° 081-2021/CONSULTOR-EXT/JTA-HUARIPAMPA CENTRO, Informe ACOP N° 000435-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, Informe N° 1544-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Informe N° 0010-2022-MDSM/GDUR-JCCQ; quienes solicitan la conformación del Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2476276.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Que, mediante Carta N° 081-2021/CONSULTOR-EXT/JTA-HUARIPAMPA CENTRO, ingresado por trámite documentario con fecha 30 de noviembre del 2021, el Ing. Juan Epifanio Tinoco Anaya - representante común del CONSORCIO T&T INGENIEROS (Encargado de la Supervisión de la Obra), en atención a la a la Carta N° 07-2021-RO.SB.HM/FPMO del Residente de Obra, Carta N° 039-2021-MDSM-CN-OECM del Representante Común del CONSORCIO NAZARETH y a la Carta N° 050-2021/JEFE DE SUPERVISION/JTA-HUARIPAMPA CENTRO, del Jefe de Supervisión, presenta a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra, señalando que *"se encuentra conforme con lo informado por el Representante Común del CONSORCIO NAZARETH y Jefe de Supervisión CONSORCIO T&T INGENIEROS donde comunican la culminación de la obra, tanto de las partidas ejecutadas del expediente Principal al 36.51% (No incluye COVID), así como también las partidas ejecutadas del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 001 al 100% (No incluye COVID) con una incidencia del Adicional y Deductivo del 22.90% (No incluye COVID), así como también el cumplimiento de las partidas COVID al 100%, indicándose también que hubo reducción de metas al 27.60%, Deductivo de Partidas 35.89% (No incluye COVID), Respecto del Expediente Contractual"*. Por lo que, solicita a la Entidad se proceda con la conformación del Comité de Recepción de la Obra referida de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme también se aprecia en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 63 del Residente de Obra y N° 64



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 003-2022/GM/MDSM

del Supervisor de Obra, ambos de fecha 25.11.2021, indicando que la obra referida se encuentra concluida al 100%.

Que, mediante **Informe ACOP N° 000435-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-RVV**, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, para que el Comité proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%.

Que, mediante **Informe N° 1544-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS**, de fecha 05 de enero del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que *"la obra, cuya construcción fue encargada por contrato a la firma constructora "CONSORCIO NAZARETH", ya se encuentra culminada al 100% y habiéndose cumplido con las metas establecidas de acuerdo a los documentos contractuales técnicos y legales según indica, solicita se expida el acto resolutorio a través del cual se conforme el Comité de Recepción de Obra"*, ello en conformidad a lo mencionado por el Supervisor de Obra y por el Administrador de Contratos de Obras Públicas y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante **Informe N° 0010-2022-MDSM/GDUR-JCCQ**, con recepción 06 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutorio, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| ➤ Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO | Reg. CIP N° 89914 –Presidente (SGEIP) |
| ➤ Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL | Reg. CIP N° 61547–Miembro (SGEPIP) |
| ➤ Ing. Rosmel VARGAS VILLANUEVA | Reg. CIP N° 191462–Miembro (ACOP) |
| ➤ Ing. Juan Epifanio TINOCO ANAYA | Reg. CIP N° 58317– Asesor Técnico
(Supervisor de Obra) |

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL); Y RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE HUARIPAMPA CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2476276, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad, el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales.

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| ➤ Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO | Reg. CIP N° 89914 –Presidente (SGEIP) |
|---------------------------------------|---------------------------------------|



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 003-2022/GM/MDSM

- Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL
- Ing. Rosmel VARGAS VILLANUEVA
- Ing. Juan Epifanio TINOCO ANAYA

Reg. CIP N° 61547-Miembro (SGEPIP)
Reg. CIP N° 191462-Miembro (ACOP)
Reg. CIP N° 58317- Asesor Técnico
(Supervisor de Obra)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÍVESE todo los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y **CÚMPLASE** con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de recepción de obra; asimismo, **ENCÁRGUESE** al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADO
JJVR/GM/clq
ARCHIVO.